Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2017

VISTO: el expediente N° 00-06255/2017 del registro de esta Universidad, caratulado "Rodriguez, Sandra Isabel (Lic)- E/ solicitud de enmienda de la Ordenanza de la carrera Lic en Sistemas de Información ref.Expte. N° 00-05752/2017" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el obrado referenciado la Directora de la Carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, Lic. Sandra Rodriguez, solicitó al Decano del Departamento de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, la enmienda de la Ordenanza CS N° 449/2011 por la cual se ordenó el texto del plan de estudios de la carrera Licenciatura en Sistemas de Información aprobado por Ordenanza CS N° 421/10, al haberse observado un error material (de tipeo) en los considerandos y en el artículo 2° de aquella norma.

Que, mediante el acto administrativo señalado, Ordenanza CS N° 449/2011, se ordenó el texto del nuevo plan de estudios de la Carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, con su correspondiente plan de transición y régimen de equivalencias, como así también la convalidación de todo lo actuado en lo que respecta a la adecuación curricular aprobada mediante Resolución N° 098 de fecha 16 de marzo de 2011 del entonces Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Que, en aquel ordenamiento se consignó erróneamente, en algunos considerandos y en su artículo 2° la denominación de la "Resolución N° 098 de fecha 16 de marzo de 2011 del entonces Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales" señalándola como "Resolución Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales N° 108 de fecha 16 de marzo de 2011".

Que, en conformidad con lo peticionado, el Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a través de Resolución del Consejo Departamental Nº 188, de fecha 29 de agosto del año en curso, tomó conocimiento y elevó a este Cuerpo la solicitud de enmienda al Texto del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Sistemas de Información.

ORDENANZA N° 110

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 31 de octubre de 2017

Que, a su turno intervino la Comisión de Asuntos Académicos de este Órgano Colegiado sugiriendo, salvo más elevado criterio, enmendar el texto del plan de estudios mencionado anteriormente.

Que, atento a las facultades conferidas en el Estatuto Universitario art. 74° inc. "10" es atribución de este Cuerpo: *"Crear y suprimir carreras, aprobar u observar los planes de estudios de pregrado, grado o posgrado, proyectados por los departamentos académicos, sedes regionales y escuelas, avalados por los respectivos consejos departamentales u organismos análogos, con identificación de estructuras, perfiles, habilitaciones, alcances, competencias e incumbencias de títulos a expedirse."*

Que, reunido en sesión ordinaria Nº 30 llevada a cabo el 31 de octubre de 2017 y previa evaluación de los antecedentes, este Consejo Superior resolvió por unanimidad enmendar parcialmente la Ordenanza C.S. Nº 449/11, concerniente a la denominación de la "Resolución CD DACEFyN N° 108/11" resultando correcta la denominación "Resolución CD DACEFyN N° 098 de fecha 16 de marzo de 2011" en todos los considerandos y en el artículo 2° de aquella ordenanza.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: ENMENDAR PARCIALMENTE la Ordenanza C.S. Nº 449/11, concerniente a la denominación de la "Resolución CD DACEFyN N° 108/11" resultando correcta la denominación **"Resolución CD DACEFyN N° 098 de fecha 16 de marzo de 2011"**en todos los considerandos y en el artículo 2° de aquella ordenanza, en virtud de lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese; Comuníquese; y Archívese.

ORDENANZA N° 110

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior